FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 262-CENACAVIACION-2018

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2018

Señor(es):
DISTRIBUCIÓN AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES ELECTRÓNICOS S.A.S.
NIT: 900493158-4
Dirección: Cra 27A No. 41-19
Bogotá.D.C
Correo Electrónico: jdavid.espitia@gmail.com
Teléfono: 4670067 - 3203882011
Representante Legal:
JEISSON DAVID ESPITIA SALAMANCA
C.C. 1.026.256.810 de Bogota.

1. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRA VENTA

2. **OBJETO**: ADQUISICIÓN DE ARCO DETECTOR DE METALES PARA EL CENTRO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO (CLAVE).

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución para la prestación del servicio será igual al estipulado y se establece así:

PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA PROYECTADA
Será previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,	Hasta el 30 de Octubre de 2018.

4. **LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:** El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones de la Brigada No. 32 de Aviación Apoyo y Sostenimiento ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, previa coordinación con el almacenista del BAAAS y el supervisor del contrato.

5. **VIGENCIA:** La vigencia de la presente aceptación de oferta corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

6. **CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, en la Aceptación de Oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de la COMPRA VENTA.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($25.574.766,00)** incluidos todos los impuestos de ley. De acuerdo a los valores unitarios relacionados a continuación:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR TOTAL
1	46171633	SISTEMA DE ARCO DETECTOR DE METALES	1	UN	25.574.766,00

8. FORMA DE PAGO. EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Se realizará un pago total equivalente a los bienes adquiridos, mediante giro directo a la cuenta corriente No. 15417614751 del Banco BANCOLOMBIA, dentro de los sesenta (60) días calendario es siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

Nota: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El Presupuesto Oficial asignado para ADQUISICION E INSTALACION DE UN SISTEMA DE ARCO DETECTOR DE METALES PARA EL CENTRO LOGISTICO INTEGRADO DE AVIACION EJERCITO "CLAVE" es por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVEMIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($45.819.628) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal A-2-0-4-3-4 EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37718 de fecha 27 de Abril de 2018, expedido por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

ASG INT	CTA/PROG	SUB	OBJG/PROY	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR FINAL
064	002	000	004	005	**001**	**16**	**SSF**	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCO DETECTOR DE METALES PARA EL CENTRO LOGÍSTICO INTEGRADO DE AVIACIÓN EJERCITO "CLAVE"	**$45.819.628**	**$45.819.628**

10. CONDICIONES TÉCNICAS: la PRESTACIÓN DE SERVICIOS objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en la presente Comunicación de Aceptación de Oferta contenidas en el numeral

DEICISEIS (16) NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

11. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato al Supervisor: **MY ALEJANDRO GALINDO – COMANDANTE DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO (CLAVE)** o quien haga sus veces en el Cargo, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Directiva 15 del 15 de marzo de 2015 "Políticas en materia de contratación estatal emanada del MDN" y en la Resolución de Nombramiento No. 438 del 21 de Junio de 2018.

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

13. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.
PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, invitación y adendas del proceso de contratación de mínima cuantía **N°.293-CENACAVIACION-2018** publicado en el SECOP II.

14.1 VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo e Invitación Pública del proceso **No. 293-CENACAVIACION-2018**.

15. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

15.1. El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el **ADQUISICIÓN DE ARCO DETECTOR DE METALES PARA EL CENTRO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO (CLAVE)".**

El contratista debe garantizar las características técnicas y de obligatorio cumplimiento que se describen a continuación:

16. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ELEMENTO	CANT.	GRÁFICA
1	Arco Detector de metales 33 ZONAS. 33 zonas de detección interconectadas en diferentes áreas y alarma simultánea de múltiples zonas. *Pantalla LCD 3.7". *Sensibilidad ajustable: Cada zona tiene 256 niveles de sensibilidad. *Alarma de sonido y LEDs para indicar la zona del metal detectado. *Conteo automático de personas y alarmas. *Intensidad de alarma mostrada en el panel. *Contraseña de programación. *Diseñado con material de alta densidad anti-inflamable. Fuente de Alimentación: AC 85V - 264V Cable de alimentación eléctrica requerido: 3 hilos encauchado, calibre 3x12 AWG PVC/NY 600V, amperaje 30AMP, tensión nominal 600V. Frecuencia de Operación: 4 KHz - 8 KHz Tamaño de ancho: 1.77 mts: Tamaño del Arco alto: 2.14 mts 2 Unidades Torniquetes biométricos, con panel de Acceso y doble función lectores de Huellas y RFID Caída de brazos en caso de emergencia. Diseñado para alto flujo de personas. Cuenta con señalización lumínica LED Para indicar acceso autorizado y dirección de movimiento. Incluye: contador de Accesos Cable para transferencia de Datos requerido: UTP Categoría 6E exterior, 100% cobre sin aleación.	**1 Unidad**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
Condición de los elementos.	Los ítems en su totalidad deben ser nuevos, **originales**, empacados de manera original y deben venir con su correspondiente carta de garantía. No se aceptan equipos usados, clones o Re- manufacturados.
Manuales	El contratista debe entregar los respectivos manuales de usuario, guías de instalación y mantenimiento parte del sistema integrado de automatización puesto de control.
Condiciones generales	El contratista debe entregar los bienes, provistos de todos los accesorios y elementos indispensables para la correcta operación y asumir la totalidad de los costos que la entrega, instalación, operatividad y puesta en funcionamiento del sistema conlleve.
Ficha técnica	Para el sistema de Arco detector de metales el oferente debe anexar junto con la propuesta todas las fichas técnicas en documento físico de cada uno de los dispositivos requeridos incluyendo kits que en conjunto integran el mencionado sistema, las cuales serán verificadas con las especificaciones técnicas solicitadas del proceso.
Personal	El contratista debe contar con personal idóneo y calificado para la puesta en funcionamiento del sistema de Arco detector de metales, quienes deberán instalar el mismo y realizar las adecuaciones (físicas en muros y piso para anclaje de los dispositivos de ser necesario, así como de la optimización de las condiciones de climatización que ayuden a preservar los componentes) pertinentes para la entrega del mencionado sistema operativo y funcional al 100%, para lo cual deberá contar como mínimo con el siguiente personal: • Ingeniero de sistemas • Ingeniero electrónico NOTA: el oferente deberá suministrar en la oferta las hojas de vida donde se acredite y soporte los siguiente: • Experiencia del personal requerido (1 año de experiencia relacionada con el área solicitada), anexar soportes. • Estudio: Certificados COPNIA, título profesional, tarjeta profesional y demás documentos requeridos para cada área requerida. Anexar soportes.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será a partir del acta de recibo a satisfacción y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será a partir del acta de recibo a satisfacción y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

indemnizaciones laborales	
Responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

EN LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional –

CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.